

Expediente 25126-2-25-0085

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0412

de

07 NOV 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 251260000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-25-0085 de 21 de abril de 2025, el señor ALEXANDER BARAJAS MANCERA identificado con C.C. No. 80.500.541 de Cajicá, actuando en calidad de propietario, presentó ante esta curadura urbana solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 251260000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025, la Curadura Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 251260000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante solicitud presentada el Señor JORGE ENRIQUE OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.275.494, en calidad de apoderado dentro del trámite, donde solicita “se sirvan aclarar los Actos Administrativos 25126-2-25-0177 y 25126-2-25-0176 de subdivisión ya que en sus considerandos los cuadros de áreas iniciales quedaron con nombre ‘LOTE NÚMERO 4’ y son respectivamente ‘LOTE NUMERO DOS (2)’ y ‘LOTE NUMERO TRES (3)’”.
4. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0176 del 09 de junio de 2025 y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que por error involuntario en el cuadro general de áreas que hace parte del quinto considerando se identificó como LOTE NÚMERO 4, siendo lo correcto indicar LOTE NÚMERO 2, sin embargo, considerando que no se modifica el alcance de la aprobación este despacho considera procedente precisar la identificación del predio en el cuadro en mención.
5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios

Expediente 25126-2-25-0085

25126-2-25-0412

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

07 NOV 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 25126000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

*en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

6. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025 y que la información que se requiere precisar solamente es la identificación del lote en el cuadro general de áreas contenido en el quinto considerando, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la identificación del lote en el considerando quinto del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025 el cual quedará así:

Que el área y dimensiones del predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 25126000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca) son las siguientes:

LOTE NUMERO 2			
NORTE	1	2	38.17 M
ORIENTE	2	3	17.95 M
SUR	3	4	37.88 M
OCCIDENTE	4	1	18.08 M
<b>AREA TOTAL: 684.75 M2</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás condiciones de la Licencia de Subdivisión Rural aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo el señor ALEXANDER BARAJAS MANCERA identificado con C.C. No. 80.500.541 de Cajicá, actuando en calidad de propietario, presentó ante esta curadora urbana solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 25126000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).



Expediente 25126-2-25-0085

25126-2-25-0412

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

07 NOV 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0177 del 09 de junio de 2025, por medio de la cual se concedió Licencia de Subdivisión en la modalidad Rural para el predio ubicado en la CL 15 3 57 E LOTE NUMERO DOS (2), identificado con el código catastral 25126000000000032269000000000 y matrícula inmobiliaria 176-120491, de la Vereda Río Grande del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

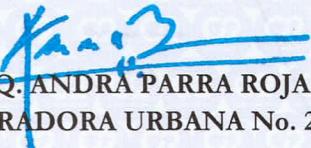
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cajicá a los

07 NOV 2025

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ.

